



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

RESOLUCIÓN NO. DG-027-2026, QUE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO.

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, institución del Estado dominicano, creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro, Edificio San Rafael, sexta (6ta) planta, sector San Juan Bosco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, Directora General, designada mediante el Decreto No. 02-26, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026) del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que les confiere los Decretos Nos. 160-25 y 356-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate y que establece sus seis (6) componentes y programas, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39, en su numeral 3, lo siguiente:

“Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:

4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género”.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en septiembre de 2015, en el marco de las Naciones Unidas, dispone en su numeral 5 “la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, destacando que los Estados deben velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

CONSIDERANDO: Que, en la Ley Orgánica núm. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012, se establece **la política transversal del enfoque de género:** en su artículo 12, el cual dita lo siguiente: *“Todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos deben asegurar el enfoque de género en sus campos de actuación, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género”*.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Conjunta entre el Ministerio de la Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público.

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer, debe ser asumido como el mecanismo que orienta la equidad de género en la estructura del Estado y de la sociedad dominicana, con el propósito de promover un cambio de cultura que contribuya al logro de la igualdad y equidad entre los géneros.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm. 002-2025, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se aprueba la estructura organizativa de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

CONSIDERANDO: Que fue aprobado en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, en el mismo se establecen las funciones de la División de Igualdad de Género dentro de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año 2025, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Decreto Núm. 356-25, de fecha tres (3) del mes de julio del año 2025, que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTA: la Ley Núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

VISTO: El Decreto Núm. 134-14, del 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Decreto Núm. 974-01, del 26 de septiembre de 2001, crea las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD) en cada ministerio y dependencia del Estado dominicano

VISTA: La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el sector público.

VISTA: Las Pautas para Creación y Confirmación del Comité de Transversalización del Enfoque de Género elaboradas por el Ministerio de la Mujer en mayo 2023.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer.

VISTO: El Manual de Capacitación y Sensibilización en Género, de Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) y la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: La Resolución Núm. 002-2025, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, del 29 de agosto de 2025.

VISTO: El Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, aprobado en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integra de la presente Resolución,

RESUELVE:

PRIMERO. Del objetivo del Comité. Se crea el Comité Institucional de Transversalización de Género, con el objetivo de coordinar, desarrollar y monitorear las acciones a lo interno de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, que aseguren la incorporación del enfoque de igualdad de género en los planes, programas, proyectos y sistemas de gestión institucionales en cumplimiento a la Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020 -2030 (PLANEG III).

24

ARTÍCULO 2. De la conformación del Comité. Se designan como integrantes del Comité Institucional de Transversalización de Género los siguientes cargos:

Integrantes	Rol
Subdirectora o Subdirector de Desarrollo Inclusivo	Presidenta/e
Encargada (o) de Igualdad de Género	Coordinador/a
Directora o Director de Planificación y Desarrollo	Integrante
Directora o Director de Recursos Humanos	Integrante
Directora o Director Jurídica	Integrante
Directora o Director de Comunicaciones	Integrante
Directora o Director Financiera	Integrante

Párrafo 1. Si una de las personas integrantes del Comité deja de pertenecer a la institución, será sustituida por quien sea designada en el cargo, asumiendo el rol correspondiente.

Párrafo 2. Las servidoras y servidores integrantes del Comité deben observar una conducta y ética intachables. No podrán ser integrantes del Comité quienes hayan recibido una sanción por faltas disciplinarias contempladas en la Ley No. 41-08 sobre Función Pública o en cualquier estatuto y normativa aplicable, en los últimos dos (2) años.

ARTÍCULO 3. De las funciones del Comité. Las responsabilidades conjuntas del Comité Institucional de Transversalización de Género serán las siguientes:

- Elaborar y presentar ante la máxima autoridad institucional, para su conocimiento y aprobación la política de igualdad de género y cualesquiera otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados a la igualdad de género.
- Asesorar y acompañar a las áreas sustantivas y de apoyo para garantizar la transversalización del enfoque de igualdad de género en el quehacer institucional.
- Asesorar a la máxima autoridad institucional en materia de igualdad de género y buenas prácticas para el desarrollo social y la participación justa de mujeres y hombres en las políticas públicas de protección y bienestar social.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- Conocer las problemáticas relacionadas con la igualdad de género para proponer soluciones sostenibles a las mismas.
- Dar seguimiento al cumplimiento de la política institucional de igualdad de género, así como a otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados al tema.
- Coordinar y verificar la ejecución de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de los distintos planes de trabajo, de mejora o de acción institucionales relacionados a la igualdad de género.
- Monitorear el cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) en los que la institución está involucrada y forman parte de su ámbito de competencia.
- Diseñar y administrar los documentos oficiales relacionados con la igualdad de género, tales como manuales, normas, protocolos, procedimientos, entre otros, que hayan sido aprobados por la máxima autoridad.
- Apoyar a la institución para la postulación a premios nacionales e internacionales sobre igualdad de género o transversalidad del enfoque de igualdad de género.
- Promover a lo interno de la institución las buenas prácticas para la igualdad de género, el cierre de brechas y la visibilización de las mujeres en los ámbitos vinculados al marco de rectoría institucional.

Párrafo. El Comité Institucional de Transversalización de Género responderá a la máxima autoridad institucional, quien tendrá la aprobación definitiva de las políticas, normas y protocolos que se deriven del trabajo del Comité.

ARTÍCULO 4. De las funciones de la presidencia del comité. En adición a cualquier actividad que realice en su rol, quien ostente la presidencia del Comité Institucional de Transversalización de Género tendrá las funciones siguientes:

- a) Representar al Comité en las instancias de coordinación interdepartamental.
- b) Refrendar y validar institucionalmente las decisiones que se tomen en el Comité.
- c) Asegurarse de que se creen las condiciones políticas y administrativas para que se logren los objetivos y acciones del Comité, y para que se cumplan las decisiones que de este emanen.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

- d) Coordinar y dar seguimiento a la gestión operativa del Comité, según los planes y políticas institucionales.

ARTÍCULO 5. De las funciones de la coordinación del Comité. Este rol estará ocupado por la persona encargada de la División de Igualdad de Género. En adición a cualquier actividad que realice en su rol, la coordinación del Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Comité y encargarse de la logística de estas. Remitir la agenda a seguir a los y las integrantes del Comité con al menos tres (3) días de antelación.
- b) Preparar la agenda de las reuniones en coordinación con la presidencia.
- c) Realizar las moderaciones de las reuniones.
- d) Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo del Comité.
- e) Redactar y custodiar las minutas y memorias de las reuniones y hacerlas llegar a los y las integrantes del Comité.
- f) Rendir un informe de las decisiones tomadas en el Comité y remitirlo, tanto a la máxima autoridad como al resto de integrantes del Comité.
- g) Encargarse de que las decisiones que se tomen en el Comité se operativicen en la institución, y dar seguimiento a los avances respectivos.
- h) Gestionar las informaciones requeridas para el trabajo del Comité.
- i) Presentar los resultados de los planes de trabajo, de Acción o de Mejora institucionales ante las instancias superiores de la organización.

ARTÍCULO 6. De la presentación de informes. El Comité presentará a la máxima autoridad institucional un informe semestral en el marco de las actividades planificadas y desarrolladas, los avances en los indicadores de los planes de trabajo, de acción o de mejora institucionales, así como los resultados de la implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género que refleje la articulación con el Plan Estratégico de la Dirección de Desarrollo Social Supérate y el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020 -2030 (PLANEG III).



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

Párrafo 1. La persona que ocupe la Coordinación del Comité se asegurará de incluir los avances del Comité en los informes trimestrales solicitados por el Ministerio de la Mujer a la División de Igualdad de Género.

ARTÍCULO 7. Se instruye a este Comité a diseñar un plan de trabajo anual en un plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. Se instruye a este Comité a establecer el proceso de toma de decisiones, cese de funciones, periodicidad de reuniones ordinarias y otras reglas de funcionamiento interno en consonancia con las pautas establecidas por el Ministerio de la Mujer, en un Reglamento que deberá remitirse a la máxima autoridad para su aprobación en un plazo de un (1) mes a partir de la firma de esta Resolución.

ARTÍCULO 9. Se instruye a la División de Igualdad de Género de la Dirección de Planificación y Desarrollo a asegurar la inclusión en el Plan Operativo Anual de cada departamento involucrado, las acciones establecidas en el Plan de Trabajo de este Comité, así como garantizar los recursos financieros para dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 10. Se instruye a la División de Igualdad de Género de la Dirección de Planificación y Desarrollo a gestionar la distribución de la presente Resolución a todo el personal de la Dirección de Desarrollo Social Supérate en un plazo no mayor a tres (3) días laborables, a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Mayra Jiménez
Directora General de la
Dirección de Desarrollo Social Supérate

